

Los tribunales discrepan sobre si el médico puede objetar a informar del aborto

Los médicos de atención primaria son los que reciben a la joven, o no tan joven, embarazada que se plantea la posibilidad de abortar. La obligación facultativa es la de informarle de las alternativas que tiene, tanto de las que existen para que aborte, como de las ayudas de instituciones para seguir adelante con la gestación.

DIARIO MEDICO. S.Valle - Lunes, 18 de Abril de 2011 - Actualizado a las 00:00h.

Sin embargo, esta obligación ha hecho que más de un facultativo de atención primaria alegue su derecho a la objeción de conciencia para negarse a dar esa información. Esas reivindicaciones han llegado hasta los tribunales con resultados muy diferentes.

El último caso del que informó Diariomedico.com el pasado jueves fue el de un médico de familia de un centro de salud de Málaga que reclamó ante los tribunales su derecho a no cumplir con las instrucciones de la Gerencia del área sanitaria Norte de Málaga relacionada con la información sobre el aborto, declarándose objetor. Además, el médico pidió que mientras el juez resolvía el caso se le eximiera de dar esta atención apelando a la potestad que tienen los tribunales de dictar medidas cautelares para evitar daños irreparables. Pero el juez dictó un auto negando esa posibilidad al facultativo.

En la resolución judicial se recoge que "el médico presenta una apariencia de afectación periférica a su derecho a obrar conforme a su conciencia al limitarse su quehacer a una tarea informativa y derivación de la mujer, sin estar implicado directamente en la IVE". Aunque el auto judicial sólo responde a una petición de suspensión cautelar, la realidad es que entra en el fondo del asunto permitiendo predecir la resolución final del caso, que "con mucha probabilidad negará el derecho a objetar". Así lo afirma, en declaraciones a Diario Médico, José Antonio Díez, secretario general de la Asociación Nacional para la Defensa de la Objeción de Conciencia (Andoc) quien, además, señala que el caso terminará en el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía al afectar a un derecho fundamental.

Díez destaca que el auto del juzgado de Málaga entra en contradicción con la resolución del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha ([ver DM del 4-X-2010](#)).

El TSJ manchego atendió un recurso del Colegio de Médicos de Toledo y anuló parte de las órdenes de la Consejería de Salud que no reconocían la objeción al facultativo de atención

primaria. Pero si sobre esta cuestión no hay unanimidad judicial, tampoco en la profesión. La OMC ha manifestado que el auto de Málaga le da la razón.